

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que la parte demandante contestó el requerimiento para la admisión de la demanda contenido en el auto fechado el día 1 de junio de 2022 manifestando que a pesar de haber enviado un mensaje telefónico a la señora Manuela Rendón Pérez, no pudo conseguir el registro civil de nacimiento que la acredite como heredera del señor Edwin Montoya.

La demandante alega además que tampoco pudo obtener la prueba requerida en la Registraduría, por lo que insiste en que dicho documento se requiera de oficio a la señora Rendón Pérez en el auto que admita la acción. Se advierte que la captura de pantalla de la supuesta comunicación con la accionada no evidencia la solicitud que alega la demandante, y que no se adjuntó prueba de haber requerido el registro civil mencionado ante la Registraduría. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO N°	063
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO - UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO	05001 31 10 008 2022-00213-00
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA TOBÓN BETANCUR
DEMANDADA	HEREDEROS DEL CAUSANTE SR. EDWIN ALBERTO RENDÓN MONTOYA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Siendo que en el auto que inadmitió la demanda se requirió a la parte accionante aportar el registro civil de nacimiento de la señora Manuela Rendón Pérez para comprobar su parentesco con el causante e integrar el contradictorio, y que dentro del término concedido la demandante no cumplió con lo exigido, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, pues no es procedente admitir la demanda sin contar con todos los requisitos formales y anexos ordenados por la ley.

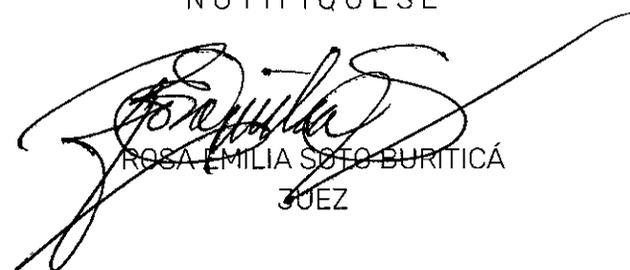
En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal con pretensión declarativa de unión marital de hecho incoada por la señora Gloria Patricia Tobón Betancur.

SEGUNDO. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

